



# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

---

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TABOADA – PTAR TABOADA"**

**CIRCULAR N° 6**

Lima, 14 de mayo de 2008

De conformidad con lo dispuesto en los Numerales 5.2 y 7.1.2 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada – PTAR Taboada", el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado hace de conocimiento el oficio N° 4101-2008/DG/DIGESA que se adjunta a la presente.

Atentamente,

**Pedro Grados Smith**  
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN  
en Saneamiento y Proyectos del Estado



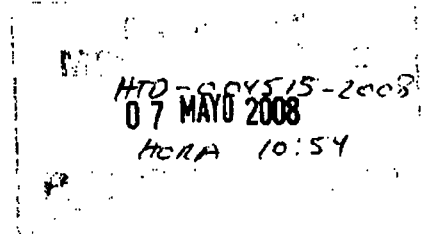
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

**MINISTERIO DE SALUD**  
Dirección General de Salud Ambiental  
"DIGESA"

Las Amapolas N° 350 Línea Telef: 442-8353 - 442-8356  
Fax: 422-6404 e-mail: digesa@digesa.minsa.gob.pe

Lima, 05 MAY 2008

**OFICIO N° 4101 -2008/DG/DIGESA**



Señor  
**EDUARDO ESCOBAL MC EVOY**  
Jefe de Proyectos de Saneamiento  
**PROINVERSIÓN**  
Av. Paseo de la República N° 3361, piso 9  
San Isidro.-


Asunto : Parámetros y definiciones para las bases del Concurso de Proyectos Integrales de Proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada -PTAR Taboada"

Referencia : Oficio N° 130/2008/CPS-CPS/PROINVERSION  
Reg. 7936-08-DIGESA

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez remitir el Informe N° 001546-2008-DEPA/DIGESA de fecha 30 de Abril de 2008, respecto a los Parámetros y definiciones para las bases del Concurso de Proyectos Integrales de Proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada -PTAR Taboada", en atención al documento de la referencia.

Atentamente,

  
MINISTERIO DE SALUD  
Dirección General de Salud Ambiental  
"DIGESA"  
*Javier E. Hernández Campanella*  
Javier E. Hernández Campanella  
DIRECTOR GENERAL

JEHC/SFRV/mv.  
cc. DEPA



**MINISTERIO DE SALUD**

Dirección General de Salud Ambiental  
"DIGESA"

Las Amapolas N° 350 Lince Tel: 442-8353 - 442-8356  
Fax: Anexo 212 e-mail: [dgensa@digesa.minsa.gob.pe](mailto:dgensa@digesa.minsa.gob.pe)

**INFORME N° 001546- 2008/DEPA/DIGESA**

**A :** **ING. JAVIER HERNÁNDEZ CAMPANELLA**  
**Director General de la DIGESA**

**ASUNTO :** Parámetros y definiciones para las bases del Concurso de Proyectos integrales del Proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada – PTAR Taboada"

**REFERENCIA :** OFICIO N° 130/2008/CPS-CPS/PROINVERSION  
Registro DIGESA N° 7936, del 25/04/08

**FECHA :** Lima, 30 de abril de 2008

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, con relación al documento de la referencia, dar respuesta detallada a cada uno de los puntos de consulta requeridos por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – Perú – PROINVERSIÓN -, en los términos siguientes:

➤ **Al requerimiento 1. Determinación del ancho de la franja o zona costera**

**Rpta:** Para el caso de Playa Taboada, el ancho de la franja o zona costera es de 300 mts., medidas desde la línea de baja marea hacia mar adentro paralela al litoral desde la desembocadura del río Rímac hasta la del río Chillón..

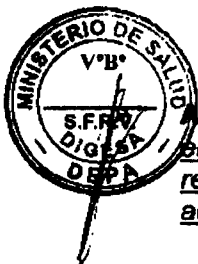
➤ **Al requerimiento 2. Teniendo en cuenta los niveles de contaminación existentes en la Bahía Callao, debido a la presencia de agentes o descargas exógenas a las descargas domésticas, es necesario indicar si los análisis de muestras de agua en el cuerpo receptor, que realizará DIGESA durante el período de Concesión tendrán en cuenta los contaminantes provenientes de dichas descargas exógenas.**

**Rpta.:** La DIGESA durante el periodo de Concesión, sí tendrá en cuenta los contaminantes provenientes de otras descargas exógenas, así como la Línea de Base que deberá presentar el postor.

**Al requerimiento 3. Determinación de los aspectos que se detallan a continuación, para el caso de propuestas con tratamiento biológico y/o químico con capacidades de remoción mayores o iguales a las establecidas por SEDAPAL e indicadas en el oficio adjunto:**

a) **La longitud mínima de la descarga sumergida que se debe considerar y si esta longitud incluye los difusores.**

**Rpta.:** La longitud mínima de la descarga sumergida será de 300 mts. y no incluye la longitud de los difusores, estando siempre en función a las capacidades de remoción del proyecto.





**MINISTERIO DE SALUD**

Dirección General de Salud Ambiental

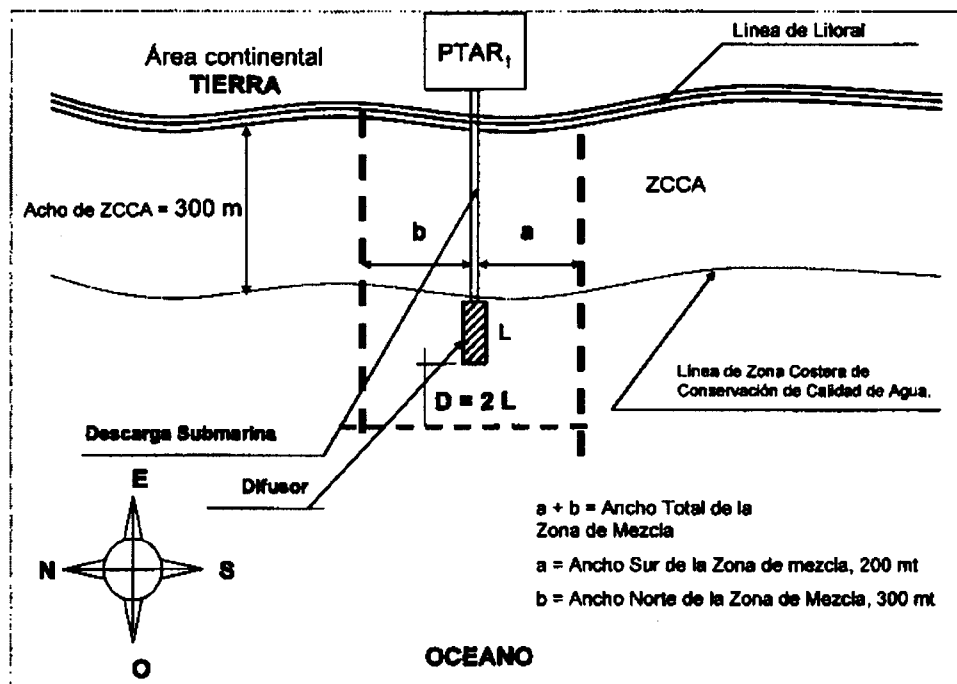
"DIGESA"

Las Américas N° 350 Lima Telf: 442-8353 - 442-8356

Fax: Anexo 212 e-mail: digesa@digesa.minsa.gob.pe

b) Las características y dimensiones de la zona de exclusión y/o de mezcla.

**Rpta.:** La DIGESA define como una Zona de Exclusión y/o de Mezcla, a aquella longitudinal a la descarga submarina, cuyo ancho ( $a + b$ , perpendicular al eje longitudinal) estará en función de las corrientes predominantes, a partir del cual desde la orilla de la zona de exclusión y/o de mezcla, hacia el sur o hacia el norte, podrá efectuarse la toma de muestras para los análisis de calidad de las aguas y comparar con los Valores Límite de la norma peruana.



c) La ubicación de los puntos de monitoreo en el cuerpo receptor, así como los parámetros de control que serán medidos por DIGESA.

**Rpta.:** La ubicación de los puntos de monitoreo estarán en el ancho de la franja o zona costera y fuera del área de mezcla o exclusión que para cada caso que se implemente. Prioritariamente se efectuarán los monitoreos en la zona o franja costera, bajo el criterio de protección de la salud.

Los parámetros de control prioritariamente serán aquellos vinculados directamente con desagües eminentemente domésticos: Carga orgánica (como Demanda Bioquímica de Oxígeno - DBO), coliformes termotolerantes, Aceites y Grasa (Ac&G, no visible), de requerirse algunos tóxicos agudos como cadmio, cromo, mercurio.



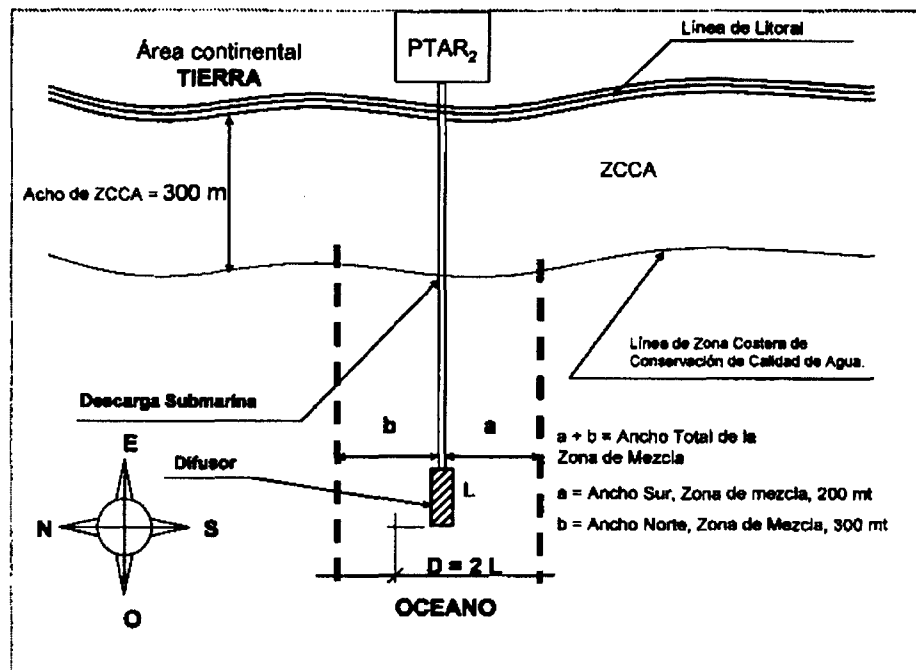
**MINISTERIO DE SALUD**  
Dirección General de Salud Ambiental  
"DIGESA"

Las Amapolas N° 350 Lima Telf: 442-9353 - 442-9356  
Fax: Anexo 212 e-mail: digesa@digesa.minsa.gob.pe

- Al requerimiento 4. Determinación de los aspectos que se detallan a continuación, para el caso de propuestas que consideren procesos de tratamiento con eficiencias de remoción menores a las indicadas por SEDAPAL (incluidas las propuestas con tratamiento preliminar) y emisario submarino:

- a) Las características y dimensiones de la zona de exclusión y/o de mezcla.

**Rpta.:** La DIGESA define como una Zona de Exclusión y/o de Mezcla, a aquella longitudinal a la descarga submarina, cuyo ancho ( $a + b$ , perpendicular al eje longitudinal) estará en función de las corrientes predominantes, a partir del cual desde la orilla de la zona de exclusión y/o de mezcla, hacia el sur o hacia el norte, podrá efectuarse la toma de muestras para los análisis de calidad de las aguas y comparar con los Valores Límite de la norma peruana.



- b) La ubicación de los puntos de monitoreo en el cuerpo receptor, así como los parámetros de control que serán medidos por DIGESA.

**Rpta.:** La ubicación de los puntos de monitoreo estarán en el ancho de la franja o zona costera y fuera del área de mezcla o exclusión que para cada caso que se implemente. Prioritariamente se efectuarán los monitoreos en la zona o franja costera, bajo el criterio de protección de la salud.



**"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"**

**MINISTERIO DE SALUD**

**Dirección General de Salud Ambiental  
"DIGESA"**

**Las Amboyas N° 358 Lima Telf : 442-8353 - 442-8356**  
**Fax: Anexo 212 e-mail: digesa@digesa.minsa.gob.pe**

Los parámetros de control prioritariamente serán aquellos vinculados directamente con desagües eminentemente domésticos: Carga orgánica (como Demanda Bioquímica de Oxígeno - DBO), coliformes termotolerantes, Aceites y Grasa (Ac&G, no visible), de requerirse algunos tóxicos agudos como cadmio, cromo, mercurio.

Considerando que el Estado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-PCM, ha declarado en emergencia el alcantarillado sanitario de la Provincia de Lima y Provincia Constitucional del Callao, se aplicará necesariamente lo establecido en el Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y su Reglamento, en lo que corresponde a las Autorizaciones Sanitarias de Vertimientos, siendo ésta de carácter temporal, siendo viable su otorgamiento en plazos breves toda vez que la DIGESA conoce la información que ha venido trabajándose en la zona de futura descarga. En cuanto a los requisitos, éstos están claramente explicados en el ANEXO I del presente Informe (Procedimiento N° 15 del TUPA MINSAs).

Finalmente, la autorización deberá considerar el Proyecto Integral, detallando el cronograma de ejecución y descargas progresivas, de ser el caso.

Lo que informo a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

**MINISTERIO DE SALUD**  
Dirección General de Salud Ambiental  
Dirección de Ecología y Protección del Ambiente

.....  
Ing. Segundo Felipe Roncal Vergara  
Director Ejecutivo

SFRV/fvv